



ORD. N° 2082

ANT.: ORD. N° 3664, de fecha 06 de julio del año 2021

MAT.: Responde observaciones realizadas por la Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros (CISC RPA) al CSC Iquique, correspondiente al primer semestre de 2021.

SANTIAGO, 30 SEP 2021

**A: SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.**

**DE: ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES.**

Junto con saludar, remito a usted respuesta elaborada por el nivel regional respecto de las observaciones efectuadas por la Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros (CISC), realizadas al CSC Iquique correspondiente al primer semestre del año 2021.

Agregar a lo anterior, que se cuenta Resolución Exenta N°2359 del 19 de agosto de 2021 donde se aprueba un Plan de reincorporación gradual al trabajo presencial de funcionarios/as y servidores públicos del Servicio Nacional de Menores, en el contexto de la pandemia por COVID SARS CoV2-COVID19 y que deja sin efecto la Resolución exenta N°2688 de 23 de octubre de 2020. A partir de ello, la situación de dotación de funcionarios a lo largo del país se ha visto modificada orientada al retorno a la presencialidad.



**ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**


IAR / GBT / FCB / FVC / CCR

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario.
- Archivo DINAC
- Archivo DJJ
- Of. Partes



**RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR COMISION INTERINSTITUCIONAL DE
SUPERVISIÓN DE CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD REGIÓN TARAPACA
SEGUNDO SEMESTRE DE 2021**

I. CENTRO SEMICERRADO (CSC) DE IQUIQUE:

FACTOR 1: POBLACIÓN Y CAPACIDAD

Aspectos negativos a considerar:

Una vez que se normalice el sistema, no existe infraestructura suficiente que cubra las necesidades de todos los jóvenes sancionados, pues solo existen 20 plazas.

Cuando se retome el cumplimiento de forma presencial, muchos de los jóvenes sancionados viven en Alto Hospicio y no cuentan con recursos suficientes para desplazarse, lo que implicará que no puedan acudir al centro. Una forma de solucionar ello, podría lograrse si el Centro Semicerrado tuviera un vehículo apropiado con un conductor para el traslado de los adolescentes de ese centro.

Respuesta:

Actualmente el sistema CSC presenta 28 jóvenes vigentes, 4 mujeres y 24 hombres, y de la totalidad de jóvenes vigentes, alrededor del 75% se encuentra dando cumplimiento efectivo a su sanción de CSC de manera flexibilizada. Sin embargo desde el Centro Semicerrado, se cuenta con la cobertura para la pernoctación de jóvenes, y en el caso que la población debiese retornar a dar cumplimiento presencial al Centro y se sobrepasara las plazas referidas, existe la alternativa de habilitar espacios para dar mayor cobertura a la pernoctación nocturna.

En relación con los/as jóvenes que se encuentran con domicilio en la comuna de Alto Hospicio y que presentan dificultades para su traslado a cumplir su sanción, es preciso establecer que el Centro cuenta con fondos destinados a CSC con la finalidad de apoyar económicamente para facilitar el traslado al Centro para todo/a joven que lo requiera y que presente domicilio en cualquier comuna de la región. Y en aquellos casos que lo ameriten y se justifiquen se autoriza el cumplimiento flexibilizado de la sanción de acuerdo al artículo 121 del reglamento de la LRPA, gestión que disminuirá la presencialidad en el Centro.

FACTOR 2: PERSONAL Y DOTACIÓN.

No los hay

FACTOR 3: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

No los hay



FACTOR 4: SEGURIDAD

Aspectos negativos a considerar:

Los riesgos de seguridad han aumentado a raíz de las obras que se están realizando. Existen dificultades para realizar simulacros con los jóvenes, ya que en su mayoría se encuentran cumpliendo la sanción en sus domicilios.

Las dificultades para manejar un sistema de entrenamiento permanente con los funcionarios actualizando tanto los nombres de los brigadistas de emergencia como de sus competencias ante contingencias.

Respuesta:

Al respecto se indica la existencia de Plan de Emergencia 2021CIP CRC CSC Iquique, vigente y aprobado por el Departamento de Prevención de la Dirección Nacional del Servicio, el cual entre sus diversos ámbitos contempla vías de escape, zonas seguras, procedimientos de evacuación ante diversos eventos, y en lo pertinente contempla la realización de simulacros a lo largo del año y que serán ejecutados una vez la etapa del Plan Paso a Paso lo permita sin poner en riesgo sanitario a jóvenes y funcionarios/as y que contemplará el uso de elementos de protección personal (EPP) acorde a la emergencia sanitaria por COVID19.

Es menester informar que el centro cuenta con una encargada de Plan de Emergencia quien realiza las coordinaciones para la realización de los simulacros con redes internas y externas del Centro. A su vez, el Plan de Emergencia 2021CIP CRC CSC Iquique contempla una actualización de los/as funcionarios/as que integran las Brigadas de Emergencia y planificación de capacitaciones atingentes y en consideración a la disponibilidad de recurso humano por emergencia sanitaria por COVID19.

FACTOR 5: DISCIPLINA, REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA

No los hay

FACTOR 6: SALUD

No los hay

FACTOR 7: EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN

Aspectos negativos a considerar:

Las dificultades tecnológicas y de cobertura de algunos jóvenes al momento de ser intervenidos.

Respuesta:

En relación a las intervenciones remotas realizadas con los/as jóvenes por parte del equipo técnico de CSC, a la fecha no se ha reportado dificultades para la comunicación, lo cual es resultado de las gestiones del equipo buscando las alternativas de conexión remota por distintas plataformas o estrategias de conexión y en aquellos casos extremos que se dificulta el contacto debido a falta de soporte familiar o de referentes significativos y/o por consumo problemático de drogas se ha determinado la permanencia presencial de 24 horas diarias en el Centro a fin de reducir riesgos y dar continuidad a los objetivos planteados para el cumplimiento de su sanción CSC, y para ello se despliega una diversa oferta programática acorde a su proceso.



FACTOR 8: ALIMENTACIÓN

No los hay

FACTOR 9: TRATAMIENTO DE DROGAS

Aspectos negativos a considerar:

Las intervenciones remotas no son muy favorables para el joven, se pierde información.

Respuesta:

Al respecto es necesario precisar que se ha determinado flexibilizar el cumplimiento de la sanción de CSC de acuerdo con las facultades que otorga el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA) respetando las medidas preventivas en contexto de emergencia sanitaria por COVID19 con la finalidad del resguardo de la salud. En este mismo sentido, el Departamento de Justicia Juvenil del Servicio ha establecido lineamientos para la intervención remota en su memorándum 877/202, lo anterior junto a las estrategias desplegadas por el equipo técnico del CSC Iquique se ha mantenido una intervención que permite dar continuidad a los procesos de cumplimiento de sanción de los/as jóvenes y manteniendo informado al Tribunal de Control de Ejecución vía informes de avance de los objetivos de los Planes de Intervención Individual.

En cuanto a la intervención por consumo de drogas alcohol y drogas, siendo este una intervención que se asienta en otro servicio se hará presente en la mesa de convenio integrada por SENAME, SALUD, SENDA y Gendarmería, no obstante el centro y la Unidad Regional de Justicia Juvenil han generado las coordinaciones con los equipos del PAI medio libre y la UHCIP Hospitalaria, cuando se han requerido sus prestaciones.

Señale observaciones y/o recomendaciones para el periodo

Debe haber mayor flexibilidad en las atenciones, hay que elaborar acciones en conjunto para motivar al joven en su ingreso y adherencia al tratamiento.

Respuesta:

Es importante mencionar que sin perjuicio de la pandemia y las condiciones sanitarias de la comuna, permanentemente y de manera telemática se establecen reuniones de complementariedad entre los equipos técnicos del CSC y equipo de Programa Ambulatorio Intensivo Medio Libre (PAI ML) Fernando Aliaga, para generar y consensuar estrategias de ingreso, adherencia y seguimiento al tratamiento de drogas, lo anterior de manera especial pues el tratamiento de drogas es parte integrante de los Planes de Intervención Individual de lo cual se debe dar cuenta a Tribunal Control de Ejecución.

FACTOR 10: COMUNICACIÓN Y VISITAS

No los hay